

RELACION N.º 1
COSTO EFECTIVO

REVENIDOS 1981

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	C. Directo	C. Indirecto	C. Directo	C. Indirecto	
ARTICULO I.-					
1) Funcional transferida verificaria.					
- Sección 11.- Presidencia			2.125.150		
- Sección 20.- M. Indust. y Energía			25.807.550	4.554.273	
2) Vacantes verificaria.			1.374.730	232.011	
- Sección 11.- Presidencia			1.470.210	188.860	
3) Servicios Centrales.					
- Sección 11.- Presidencia	84.560	51.199			
- Sección 20.- M. Indust. y Energía	73.502	321.434			
ARTICULO II.- Sección 20.					
3). 211. Dotación ordinaria para gastos de oficina			442.791	78.139	
3). 224. Alquileres			484.856	85.563	
3). 232. Mantenimiento y otros gastos			514.744	90.837	
3). 235. Comunicaciones			249.070	43.954	
3). 247. Dishes, telecom. y tránsito			575.698	101.581	
3). 271.1. Material			32.877	5.802	
3). 271.2. Equipo inventariable			21.918	3.868	
3). 271.3. Laboratorios medio ambiente					
3). 271.4. I.T.V.			446.512		
Impugnación de Capítulo II de Servicios Centrales	11.336	35.862			
ARTICULO VI.- Sección 20.					
- Edificios administrativos pagos					616.980
- Sección de I.T.V.					859.950
- Sección de mantenimiento. TOTAL					851.572
TOTAL	169.398	398.495	43.066.036	7.510.591	2.388.502

— II —

RELACION N.º 3.2
DONACIONES PARA FINANCIAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INDUSTRIA Y ENERGIA
QUE SE TRANSPIEREN A
EXTREMADURA
PRESUPUESTO DEL ESTADO PARA 1.982.
(En Pesetas de 1982)

CONCEPTO PRESUPUESTARIO	Servicios Centrales	Servicios Periféricos	Gastos Inversiones	Total Anual	2º Semestr.
20.01.211	39.908	560.000		599.988	299.994
20.01.235		315.000		315.000	157.500
20.01.241		728.000		728.000	364.000
20.01.271.1		41.590		41.590	20.790
20.01.271.2		27.720		27.720	13.860
20.09.257.6		480.000		480.000	240.000
20.10.257.1			616.980	616.980	308.490
20.01.611			851.572	851.572	425.786
20.09.611			859.950	859.950	429.975
20.10.611					

NOTA: — En esta relación no aparecen las bajas por los conceptos 20.01.221 y 20.01.222 ya que hasta el fin del ejercicio presupuestario de 1982 serán financiados por el Ministerio de Industria y Energía los gastos de alquileres y de mantenimiento de inmuebles
— En el concepto presupuestario 20.09.257.6), únicamente se han computado los gastos de funcionamiento de los laboratorios de medio ambiente y de los vehículos

— 12 —

TRANSPERENCIAS A LA JUNTA REGIONAL
DE EXTREMADURA

Resúmenes de Personal

4.- Personal Laboral	
4.1.- Mecánicos I.T.V.	4
4.2.- Mozos I.T.V.	2
4.3.- Limpiadores	1
4.4.- Otros	2
TOTAL	9
3.- Puestos de trabajo vacante que se traspasan	
5.1.- Cuerpo General Auxiliar	4
5.2.- Cuerpo General Subalterno	1
TOTAL	5

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

26749

CANJE DE NOTAS de 14 de febrero de 1982 entre España y Panamá, mediante el cual se constituye una Comisión Mixta de Cooperación Comercial, de hecho en Panamá.

Panamá, 14 de febrero de 1982

Señor Ministro:

De conformidad con las conversaciones que hemos mantenido en la ciudad de Panamá durante los días 13 y 14 del mes de febrero de 1982, y de acuerdo con la voluntad de nuestros dos Gobiernos de incrementar la cooperación económica bilateral, convenimos por la presente Nota en constituir una Comisión Mixta integrada por representantes de los Gobiernos de España y Panamá.

Dicha Comisión se conocerá con el nombre de «Comisión Mixta de Cooperación Económica y Comercial entre España y Panamá».

La creación de la citada Comisión Mixta obedece a la coincidencia de intereses que existen entre nuestros dos países, los cuales estiman conveniente fortalecer por este medio sus vínculos de amistad y cooperación.

La Comisión Mixta será el órgano encargado de vigilar el cumplimiento y de impulsar la aplicación del vigente Protocolo de Cooperación Económica de 15 de junio de 1964.

Será competencia de la Comisión Mixta estudiar y proponer a los respectivos Gobiernos las medidas que, a su juicio, sean pertinentes para desarrollar las relaciones económicas, así como para fomentar los intercambios comerciales entre ambos países. Será igualmente competencia de la Comisión Mixta identificar y promover los sectores y proyectos de colaboración que puedan ser de interés para ambos países.

La Comisión Mixta será presidida por los representantes que ambos Gobiernos designen al efecto y se reunirá alternativamente en Madrid y Panamá con la frecuencia que lo requieran los asuntos de interés común.

— 10 —

La Comisión Mixta podrá crear, bajo su dependencia directa, Subcomisiones y Grupos de Trabajo, si así se estimase necesario para alcanzar una mayor eficacia en sus trabajos. Las Subcomisiones y Grupos de Trabajo que eventualmente se constituyan presentarán a la Comisión Mixta un informe sobre las deliberaciones que en su seno hayan tenido lugar.

La Nota de vuestra excelencia y la presente Nota, debidamente firmadas, constituyen un Acuerdo entre nuestros dos países con vigencia a partir del día de su firma.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a vuestra excelencia el testimonio de mi alta consideración.

Panamá, 14 de febrero de 1982.

José Pedro Pérez-Llorca y Rodrigo,
Ministro de Asuntos Exteriores

Al excelentísimo señor don Jorge Illueca, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Panamá.

Panamá, 14 de febrero de 1982.

Señor Ministro:

Tengo el honor de referirme a la carta que vuestra excelencia me ha dirigido con fecha de 14 de febrero de 1982, y cuyo contenido es el siguiente:

«De conformidad con las conversaciones que hemos mantenido en la ciudad de Panamá durante los días 13 y 14 del mes de febrero de 1982, y de acuerdo con la voluntad de nuestros dos Gobiernos de incrementar la cooperación económica bilateral, convenimos por la presente Nota en constituir una Comisión Mixta integrada por representantes de los Gobiernos de España y Panamá.

Dicha Comisión se conocerá con el nombre de "Comisión Mixta de Cooperación Económica y Comercial entre España y Panamá".

La creación de la citada Comisión Mixta obedece a la coincidencia de intereses que existen entre nuestros dos países, los cuales estiman conveniente fortalecer por este medio sus vínculos de amistad y cooperación.

La Comisión Mixta será el órgano encargado de vigilar el cumplimiento y de impulsar la aplicación del vigente Protocolo de Cooperación Económica de 15 de junio de 1964.

Será competencia de la Comisión Mixta estudiar y proponer a los respectivos Gobiernos las medidas que, a su juicio, sean pertinentes para desarrollar las relaciones económicas, así como para fomentar los intercambios comerciales entre ambos países. Será igualmente competencia de la Comisión Mixta identificar y promover los sectores y proyectos de colaboración que puedan ser de interés para ambos países.

La Comisión Mixta será presidida por los representantes que ambos Gobiernos designen al efecto y se reunirá alternativamente en Madrid y Panamá con la frecuencia que lo requieran los asuntos de interés común.

La Comisión Mixta podrá crear, bajo su dependencia directa, Subcomisiones y Grupos de Trabajo, si así se estimase necesario para alcanzar una mayor eficacia en sus trabajos. Las Subcomisiones y Grupos de Trabajo que eventualmente se constituyan presentarán a la Comisión Mixta un informe sobre las deliberaciones que en su seno hayan tenido lugar.

La Nota de vuestra excelencia y la presente Nota, debidamente firmadas, constituyen un Acuerdo entre nuestros dos países con vigencia a partir del día de su firma.»

Tengo el honor, señor Ministro, de manifestar a vuestra excelencia la conformidad de mi Gobierno con el contenido de la referida carta.

Jorge E. Illueca,
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República de Panamá

Al excelentísimo señor don José Pedro Pérez-Llorca, Ministro de Asuntos Exteriores del Reino de España.

El presente Canje de Notas entró en vigor el día 14 de febrero de 1982, fecha de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de septiembre de 1982.—El Secretario general Técnico, José Antonio de Yturriaga Barberán.

26750

CANJE DE NOTAS de 14 de febrero de 1982 entre España y Panamá, mediante el cual se constituye una Comisión Mixta de Cooperación Cultural y Educativa, hecho en Panamá.

Panamá, 14 de febrero de 1982.

Señor Ministro:

De conformidad con las conversaciones que hemos mantenido en la ciudad de Panamá durante los días 13 y 14 del mes de febrero de 1982, y de acuerdo con la voluntad de nuestros

dos Gobiernos de incrementar la cooperación cultural y educativa bilateral, convenimos por la presente Nota en constituir una Comisión Mixta integrada por representantes de los Gobiernos de España y Panamá.

Dicha Comisión se conocerá con el nombre de «Comisión Mixta de Cooperación Cultural y Educativa entre España y Panamá».

La creación de la citada Comisión Mixta obedece a la coincidencia de intereses que existen entre nuestros dos países, los cuales estiman conveniente fortalecer por este medio sus vínculos de amistad y cooperación.

La Comisión Mixta será el órgano encargado de vigilar el cumplimiento y de impulsar la aplicación del vigente Convenio de Cooperación Cultural de 2 de mayo de 1979.

Será competencia de la Comisión Mixta estudiar y proponer a los respectivos Gobiernos las medidas que, a su juicio, sean pertinentes para desarrollar las relaciones culturales y educativas entre ambos países. Será igualmente competencia de la Comisión Mixta identificar y promover los sectores y proyectos de colaboración que puedan ser de interés para ambos países.

La Comisión Mixta será presidida por los representantes que ambos Gobiernos designen al efecto y se reunirá alternativamente en Madrid y Panamá con la frecuencia que lo requieran los asuntos de interés común.

La Comisión Mixta podrá crear, bajo su dependencia directa, Subcomisiones y Grupos de Trabajo, si así se estimase necesario para alcanzar una mayor eficacia en sus trabajos. Las Subcomisiones y Grupos de Trabajo que eventualmente se constituyan presentarán a la Comisión Mixta un informe sobre las deliberaciones que en su seno hayan tenido lugar.

La Nota de vuestra excelencia y la presente Nota, debidamente firmadas, constituyen un Acuerdo entre nuestros dos países con vigencia a partir del día de su firma.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a vuestra excelencia el testimonio de mi alta consideración.

José Pedro Pérez-Llorca y Rodrigo,
Ministro de Asuntos Exteriores

Al excelentísimo señor don Jorge Illueca, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Panamá.

Panamá, 14 de febrero de 1982.

Señor Ministro:

Tengo el honor de referirme a la carta que vuestra excelencia me ha dirigido con fecha de 14 de febrero de 1982, y cuyo contenido es el siguiente:

«De conformidad con las conversaciones que hemos mantenido en la ciudad de Panamá durante los días 13 y 14 del mes de febrero de 1982, y de acuerdo con la voluntad de nuestros dos Gobiernos de incrementar la cooperación cultural bilateral, convenimos por la presente Nota en constituir una Comisión Mixta integrada por representantes de los Gobiernos de España y Panamá.

Dicha Comisión se conocerá con el nombre de "Comisión Mixta de Cooperación Cultural y Educativa entre España y Panamá".

La creación de la citada Comisión Mixta obedece a la coincidencia de intereses que existen entre nuestros dos países, los cuales estiman conveniente fortalecer por este medio sus vínculos de amistad y cooperación.

La Comisión Mixta será el órgano encargado de vigilar el cumplimiento y de impulsar la aplicación del vigente Convenio de Cooperación Cultural de 2 de mayo de 1979.

Será competencia de la Comisión Mixta estudiar y proponer a los respectivos Gobiernos las medidas que, a su juicio, sean pertinentes para desarrollar las relaciones culturales, así como para fomentar los intercambios culturales y educativos entre ambos países. Será igualmente competencia de la Comisión Mixta identificar y promover los sectores y proyectos de colaboración que puedan ser de interés para ambos países.

La Comisión Mixta será presidida por los representantes que ambos Gobiernos designen al efecto y se reunirá alternativamente en Madrid y Panamá con la frecuencia que lo requieran los asuntos de interés común.

La Comisión Mixta podrá crear, bajo su dependencia directa, Subcomisiones y Grupos de Trabajo, si así se estimase necesario para alcanzar una mayor eficacia en sus trabajos. Las Subcomisiones y Grupos de Trabajo que eventualmente se constituyan presentarán a la Comisión Mixta un informe sobre las deliberaciones que en su seno hayan tenido lugar.

La Nota de vuestra excelencia y la presente Nota, debidamente firmadas, constituyen un Acuerdo entre nuestros dos países con vigencia a partir del día de su firma.»

Tengo el honor, señor Ministro, de manifestar a vuestra excelencia la conformidad de mi Gobierno con el contenido de la referida carta.

Jorge E. Illueca,
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República de Panamá

Al excelentísimo señor don José Pedro Pérez-Llorca, Ministro de Asuntos Exteriores de España.